

AÑO DEL BICENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN PABLO DUARTE

DEPARTAMENTO TÉCNICO DE REVISIÓN LEGISLATIVA

Santo Domingo de Guzmán

DETEREL 240/2013.

A la : **Lic. Mayra Ruíz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes

CC : **Lic. Mercedes Camarena Abreu.**
Secretaria General Legislativa Interina.

Atención : Comisión Permanente de Desarrollo Municipal y Organizaciones
No Gubernamentales

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley de sucesión de vicealcaldes en los
Ayuntamientos del territorio Nacional.

Ref. : Oficio No. 001017, de fecha 02 de septiembre del 2013
(Expediente No.01573)

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir una opinión acerca de lo indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto de ley tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido del proyecto de ley:

PRIMERO: Se trata de un proyecto de ley tendente establecer la sucesión de vicealcaldes y vicealcaldesas en los ayuntamientos del territorio nacional. Dicho proyecto fue presentado por la señora Cristina Lizardo Mezquita, Senadora de la República por la Provincia Santo Domingo, en fecha 20 de agosto del 2013.

Facultad Legislativa Congressional:

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia está sustentada en el artículo 93, numeral 2, literal q, de la Constitución de la República, que establece:

“Legislar acerca de toda materia que no sea de la competencia de otro Poder del Estado o contraria a la Constitución”,

Procedimiento de Aprobación:

Por su naturaleza el presente proyecto de ley para los fines de su aprobación, se rige por lo establecido en el artículo 113 de la Constitución de la República, que establece: **“Las leyes ordinarias son aquellas que por su naturaleza requieren para su aprobación la mayoría absoluta de los votos de los presentes de cada cámara”**.

Desmante Legal:

El presente proyecto de ley se sustenta en las siguientes disposiciones legales:

- 1) La Constitución de la República Dominicana.
- 2) La Ley Electoral Dominicana No. 275-97.
- 3) La Ley 13-00 que establece que en la boleta electoral municipal de todos los partidos deberá incluirse una mujer en los puestos de Alcaldes/a o Vicealcaldes/a”.
- 4) La Ley Municipal No.176-07 en su artículo 34 y 36.
- 5) La Ley No. 41-08, del 16 de enero del 2008, de Función Pública.

Análisis Constitucional, Legal, Lingüístico y de Técnica Legislativa

Después de analizar el proyecto de ley en el aspecto legal, constitucional, lingüístico y de la Técnica Legislativa, **RECOMENDAMOS** lo siguiente:

- 1) En los **“Vistos”**, observamos que se hace mención de los artículos de las normas que han servido de sustento al legislador, al respeto es preciso sugerimos que las normas

señaladas sean redactadas haciendo mención primero del número con que fueron insertadas, luego la fecha de su promulgación y por último el nombre de la ley.

4.- El artículo 1 expresa:- *Objeto de la Ley. La presente Ley regula la sucesión de Vicealcaldes y Vicealcaldesas en los Ayuntamientos de la República Dominicana, en casos de falta temporal o falta definitiva de los mismos.* Con relación a este artículo sugerimos que el contenido empiece haciendo mención del nombre que lleva por epígrafe y que responda al objeto de la ley, además de que sea sustituido el término “*presente ley*” por “*esta ley*”.

OG/WF.

Atentamente,

Wenel D. Feliz.
Director del Departamento Técnico
de Revisión Legislativa.